



**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR
DE LOJA**

Comparecen, legalmente representado por el Dr. Julio Patricio Ortiz Tobar, Director General de Talento Humano, delegado mediante Resolución SG-137-2020 por parte del Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca; y, por otra, la "Universidad Técnica Particular de Loja" representada legalmente por el Dr. Santiago Acosta Aide, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente "Universidad Técnica Particular de Loja" y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Pre Profesionales, contenido en las siguientes declaraciones y cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una institución de derecho público, con finalidad social, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión es la de servicio a la sociedad comprometida con fomentar el desarrollo de las actividades del quehacer humano.

Unos de los objetivos principales es el fortalecimiento en el ámbito social con lo cual se busca el desarrollo saludable y sustentable de la sociedad, a través de proyectos, actividades, eventos y espacios en el ámbito social. El GAD del cantón Cuenca se rige por la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ordenanzas y demás normativa interna.

- "La Universidad Técnica Particular de Loja" es una institución sin fines de lucro que participa activamente en el desarrollo local, regional y nacional mediante acciones de investigación, vinculación con la sociedad y formación profesional.


Cuya misión es transformar la realidad e incorporar ciudadanos del mundo con valores, líderes, emprendedores, que sepan satisfacer la necesidad de su entorno, adaptando y transfiriendo tecnología. Sustentados en un sistema integrado de gestión, valores éticos, cívicos y tecnológicos de servicio a la comunidad.

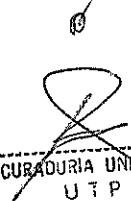
TERCERA.- OBJETO

Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior, el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de "La Universidad Técnica Particular de Loja" puedan realizar sus prácticas pre profesionales como actividad complementaria a su formación académica, mediante los conocimientos adquiridos en su preparación de grado.

DIRECCIÓN GENERAL
DE TALENTO HUMANO

Monscal Sucre y Benigno Malo (esq.)
Tercer piso
Teléfono: 4134900 / 4134901 Ext- 1319
Cuenca, Ecuador
www.cuenca.gob.ec

 Dirección General de Talento Humano
del GAD Municipal del Cantón Cuenca


PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL



CUARTA.- OBLIGACIONES INDIVIDUALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca asume los siguientes compromisos:

- a) Brindar a los estudiantes las facilidades necesarias para realizar las prácticas pre-profesionales, a más de un proceso de Inducción sobre las condiciones y deberes que deben cumplir los estudiantes para el inicio de las prácticas tanto de tareas administrativas como operativas.
- b) Proporcionar las facilidades administrativas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a los estudiantes durante el tiempo que se encuentren realizando las prácticas.
- c) Extenderá oportunamente el certificado de prácticas realizadas por los estudiantes, cuando éstos hayan cumplido con todos los requerimientos de la misma, en el cual indique el tiempo de duración, los datos generales de la práctica y el desempeño de la misma.
- d) Designará al Tutor como encargado de calificar e informar el desempeño de los estudiantes durante su período de práctica.

“La Universidad Técnica Particular de Loja”, por medio del presente convenio asume las siguientes obligaciones:

- a) Los estudiantes deberán acoplarse a los horarios establecidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para realizar las prácticas pre - profesionales.
- b) La Facultad se compromete a través de un Tutor Académico a realizar el control y seguimiento de los estudiantes practicantes.
- c) Remitir la carta de pedido formal de el “La Universidad Técnica Particular de Loja”, para que los estudiantes realicen las prácticas pre profesionales, en la cual establecerá el tiempo de duración de las prácticas pre-profesionales.
- d) Dar a conocer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca las faltas y atrasos de sus alumnos, para tomar las medidas que el caso amerite.
- e) Retirar a los estudiantes – practicantes que no estén cumpliendo a cabalidad con las tareas encomendadas o por faltas y atrasos continuos injustificados, en atención a la solicitud que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.



QUINTA.- ACCIONES CONJUNTAS

Por lo expuesto, las partes conjuntamente se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) En los casos que sea necesario determinar el horario de las prácticas, sin que este afecte las actividades normales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca ni de los estudiantes.
- b) Supervisar el desarrollo y desempeño de la práctica, velando por el mutuo bienestar.

SEXTA.- ACTIVIDADES DE LOS PRÁCTICANTES

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución. La jornada de la práctica no podrá superar las 6 horas diarias durante cinco días a la semana.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes considerarán información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la práctica pre profesional en "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", sea políticas, información relacionada con las actividades de la misma, procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información y funcionamiento. En consecuencia, los estudiantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente al "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", ya fuere durante o después de la expiración de la práctica.


OCTAVA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

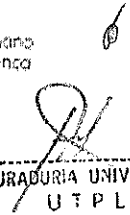
El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la Dirección de Talento Humano, administrara el presente convenio y delegará al Tutor de los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales.; y, el "La Universidad Técnica Particular de Loja" delegará al responsable encargado del control de los estudiantes; quienes serán responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE TALENTO HUMANO

Monscal Sucre y Benigno Malo (esq)
Tercer piso.
Teléfono: 4134900 / 4134901 Ext- 1519
Cuenca, Ecuador
www.cuenca.gob.ec

 Dirección General de Talento Humano
del GAD Municipal del Cantón Cuenca


PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL



El presente Convenio tendrá una duración de VEINTE Y CUATRO MESES (24 meses), contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo,
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- d) Por decisión unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca o de "La Universidad Técnica Particular de Loja", que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso.

DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" y "La Universidad Técnica Particular de Loja".

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE


Constitución de la República:

Artículo 350 dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Artículo 352 determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;



Ley Orgánica de Servicio Público:

Artículo 59 determina: "Convenios o contratos de pasantías y prácticas.-  (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 1008-S, 19-V-2017).- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo."

Ley Orgánica de Educación Superior:

Artículo 84, establece: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)"

REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO CONSEJO EDUCACION SUPERIOR

Artículo 53 determina "Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados a los ámbitos profesionales de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.



Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES."

Artículo 55 manda: "Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

(Artículo sustituido mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de julio de 2020)."

Normativa interna de la Universidad y del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Para efectos del presente convenio las prácticas pre profesionales que realizarán los estudiantes en el " Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" son de carácter de formación académica, por cuanto se excluye el pago y se deja constancia de no desprender cualquier tipo de relación laboral o de dependencia. Las partes declaran que entre ellas no existe relación laboral de dependencia o administrativa alguna.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas, con la participación directa de sus autoridades; y, en caso de



persistir tales controversias, las mismas serán sometidas a los Centros de Arbitraje y mediación de la ciudad de Cuenca.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Copia de delegación conferida mediante Resolución SG-137-2020 al Dr. Patricio Ortiz por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca Cantón Cuenca ; y,
- b) Nombramiento del Dr. Santiago Acosta Aide como Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:


- GAD Municipal del cantón Cuenca
Dirección: Calle Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, edificio Municipal
Teléfono: 4134900 - ext 1319-1316.
- c) Universidad Técnica Particular de Loja.
Dirección: San Cayetano Alto S/N
Teléfono: 3701444 Ext. 2333

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de mayo del año 2022.

DIRECCIÓN GENERAL
DE TALENTO HUMANO

Mariscal Sucre y Benigno Malo (esq)
Tercer piso.
Teléfono: 4134900 / 4134901 Ext- 1319
Cuenca, Ecuador
www.cuenca.gob.ec


 Dirección General de Talento Humano
del GAD Municipal del Cantón Cuenca


PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
UTPL



cuenca
ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TALENTO HUMANO


Dr. Julio Patricio Ortiz Tobar.
DELEGADO ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA





Dr. Santiago Acosta Aide
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA



DIRECCIÓN GENERAL
DE TALENTO HUMANO

Mansal Sucre y Benigno Malo (esq.)
Tercer piso.
Teléfono: 4134900 / 4134901 Ext- 1319
Cuenca, Ecuador
www.cuenca.gob.ec

 Dirección General de Talento Humano
del GAD Municipal del Cantón Cuenca


PROCURADORA UNIVERSITARIA
UTPL